



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609N° 1731-2026/DRS-PUNO-DESA

Resolución Directoral Regional

Puno, 01 de JULIO del 2026

VISTO:

El Expediente N° 0444-SA-2026, de fecha 23 de junio del 2026, que contiene la solicitud del Gerente General Sr. LUIS ROBERTO QUISPE ILAQUITA con DNI 80670042, de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA REALMA E.I.R.L. identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20602279741, ubicado en la Av. Huayna Capac N° 350 Urb. Guardia Civil, Distrito Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno, sobre el procedimiento administrativo de Autorización Sanitaria para Camiones Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, del Sr. LUIS ROBERTO QUISPE ILAQUITA con DNI 80670042, Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA REALMA E.I.R.L., solicita la Autorización Sanitaria para dos Camiones Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano; declarando que cuenta con los requisitos y pagos por derecho de trámite para que se le otorgue la Autorización Sanitaria respectiva;

Que, con fecha 04 de junio de 2026, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-DIRESA Puno, deriva a la Dirección de Saneamiento Básico (DSB) de la DESA - DIRESA PUNO, el expediente Administrativo N° 0242-SA-2026, para su atención correspondiente según trámite solicitado;

Que, asimismo debe señalarse que el representante legal el Sr. LUIS ROBERTO QUISPE ILAQUITA adjuntó los requisitos a ser considerados para el procedimiento administrativo solicitado, según la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA "Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua para Consumo Humano Mediante Estaciones de Surtidores y Camiones Cisterna", además de los requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria de la jurisdicción;

Que, en fecha 16 de junio del 2026, se realizó la verificación de las condiciones técnicas normativas y sanitarias a los Camiones Cisterna de la parte solicitante, por personal del área técnica de la D.S.B.-DESA DIRESA Puno, a fin de verificar que los tanques de los Camiones Cisterna cumplan con garantizar que el agua de consumo humano sea apta en el momento de abastecer a la población; por lo que debe tener en buenas condiciones su tapa sanitaria, mangueras, válvulas, escaleras, superficies exterior e interior, que cuente con el rotulado respectivo, certificados de limpieza y desinfección, etc. y que el Acta de Verificación de aspectos Técnico Normativos y Sanitarios a los Camiones Cisternas que abastecerá de agua para Consumo Humano, certifique el cumplimiento de la normativa y se encuentre adjunto al expediente atendido;

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizado por el área técnica de esta Dirección Regional, que como contenido cuenta con los requisitos solicitados, el Acta de Verificación de aspectos Técnico Normativos y Sanitarios para Camiones Cisterna que abastecerán de agua para Consumo Humano del 16 de junio del 2026, e Informe N° 042-2026/DSB/DESA/DIRESA-GR-PUNO; son sustento del trámite de Autorización Sanitaria para dos Camiones Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano del administrado; se concluye que los tanques cisterna con placas X50-731, V0K-700 y BKG-837 del Gerente General Sr. LUIS ROBERTO QUISPE ILAQUITA, se encuentran en condiciones técnico sanitarias para el transporte de agua para consumo humano al cumplir con la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA;

Que, respecto a la calificación del expediente de Autorización Sanitaria Para los Camiones Cisterna de Distribución de Agua Para Consumo Humano de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA REALMA E.I.R.L., con expediente N° 0444-SA-



2026 evaluado, este CUMPLE con lo establecido en la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA, que prevé los requisitos, como así se tiene expresado en el INFORME N° 042-2026/DSB/DESA/DIRESA-GR-PUNO, emanado del área técnica correspondiente;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones del INFORME N° 042-2026/DSB/DESA/DIRESA-GR-PUNO, de fecha 23 de junio del 2026, de la Dirección de Saneamiento Básico, y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura organizativa de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud-Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la **AUTORIZACION SANITARIA**, para tres (03) Camiones Cisterna de Distribución de Agua Para Consumo Humano, adscritos a la Empresa **CONSTRUCTORA & CONSULTORA REALMA E.I.R.L.**, con domicilio legal en la Av. Huayna Capac N° 350 Urb. Guardia Civil, Distrito Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno, para los vehículos:

- X50-731, marca VOLVO, Modelo 2024, año de fabricación 2024.
- VOK-700, marca VOLVO, Modelo VM6x4R, año de fabricación 2019.
- BKG-837, marca VOLVO, Modelo VM6x4R, año de fabricación 2022.

Vehículos que pueden prestar servicio en la jurisdicción del Departamento y Región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los informes y actos administrativos similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores que lo suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que el plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria que se otorga mediante la presente resolución es de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que la Autorización Sanitaria que se otorga, estará sujeta a que se evalúe las condiciones higiénico-sanitarias de los camiones cisterna, sea vigilada y controlada la calidad del agua transportada y exigir la rectificación de las prácticas del manejo y almacenamiento del agua, en forma inopinada a la que la Dirección de Salud Puno disponga, la cual incluso podrá revocar conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la Empresa a la que se le certifica tres (03) vehículos se encuentra obligada a mantener las condiciones higiénico-sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación durante el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que la Empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA-Puno, cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución Directoral Regional, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISAR que, por PROVEIDO N° 014-2026-DE, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DIRESA Puno, de fecha 23 de junio del 2026, suscribe que el expediente cumple con todos los presupuestos previstos por Ley para la emisión del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a ley y demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER, la Publicación en la página Web de la DIRESA-Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mc. Emerson Aquino Condori
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 72354



RESCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEAD/S
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTEREGADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS